

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCELIADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUJETO. . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION. . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### DIPUTACION

##### Impuesto de Cédulas personales

###### ZONA DE SIERO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en los concejos de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día primero de julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de junio de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

###### ZONA DE LUARCA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en los concejos de Villayón, Navia y Luarca, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día primero de julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de junio de 1940.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Solicitudes de concesiones mineras

El Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, con fecha 8 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Según dispone taxativamente el artículo 14 del Reglamento vigente de 16 de junio de 1905, para

obtener una concesión minera, debe acudir al Gobernador de la provincia respectiva, por medio de una solicitud que habrá de redactarse con arreglo al modelo número 2, y en la cual se harán constar cuantas circunstancias detalla el referido artículo, necesarias algunas de ellas, para que puedan presentarse sus oposiciones con arreglo al artículo 28, quienes se consideren con mejor derecho al terreno solicitado o estimen que se les irroga algún perjuicio.

No puede considerarse cumplido este precepto, por quienes solicitan una concesión, haciendo constar únicamente en su instancia que pretende el mismo terreno que afectaba a otra concesión caducada, cuyo nombre y número citan. Si estos datos son suficientes para conocimiento de la Jefatura y trámite del expediente hasta su demarcación, no lo son para quienes puedan resultar perjudicados en sus intereses, que no tienen obligación de conocer la situación de las minas caducadas, ello aparte de que no puede estimarse cumplido el precepto reglamentario, según queda dicho.

Sírvase V. S. por tanto tomar las medidas oportunas para que llegue a conocimiento general cuanto queda expuesto, continuando la tramitación de los expedientes que adolezcan de este defecto, pero fijando un plazo prudencial, pasado el cual no deben admitirse solicitudes redactadas en esta forma».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento general y advirtiendo que transcurridos que sean quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN, todas las solicitudes de registro que no se presenten con arreglo a las disposiciones vigentes, serán declaradas nulas.

Oviedo 15 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. Rubricado.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que D. Ceferino Argüelles García, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el

nombre de "Julita", sita en Muñón Cimero, parroquia de Muñón, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 5 de la concesión llamada "Prolongada", número 24.068, y desde este punto de partida en dirección Oeste 21°57' Sur, se medirán 800 metros para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 21°57' Este, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Este 21°57' Norte, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 21°57' Oeste, 900 metros; de 4.ª a 5.ª Este 21°57' Norte, 200 metros; de 5.ª a punto de partida Norte 21°57' Oeste, 100 metros, cerrando el perímetro de las 62 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil, dicho registro con el número 24.499, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 19 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

##### NEGOCIADO DE URBANA

###### Anuncio

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 13 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vistos los resultados de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Noreña, de la provincia de Oviedo, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos aprobado:

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora remi-

tió oportunamente a este Centro los estados mensuales del trabajo realizado durante el periodo de su actuación. Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro fiscal, así como la fecha de febrero de 1940 en que fue terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación.

Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la comprobación está bien ejecutada en conjunto, y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación:

Considerando que el líquido imponible del Registro fiscal de que se trata es de 34.265,71 pesetas y el que resulta de la comprobación es de 116.710,70, lo que implica una diferencia en más de 82.444,99 pesetas:

Considerando que el tipo de gravamen del 18 por 100 correspondiente al primero de los mencionados líquidos imponibles es de 6.167,83 pesetas y el del 17 por 100 que ha de aplicarse al líquido comprobado es de 1.340,82 pesetas, lo que origina una diferencia en más de 13.672,99 pesetas para la tributación:

Considerando que, según las disposiciones vigentes, al ser legalmente aprobada la comprobación de un Registro fiscal de edificios y solares deberá éste entrar en periodo de conservación catastral:

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Noreña, efectuados por la Comisión del Catastro y que, en consecuencia, tribute por riqueza urbana dicho término municipal, a partir de 1.º de enero de 1941, comienzo del año económico, con sujeción al líquido imponible de 116.710,70 pesetas y al tipo de gravamen de 17 por 100.

Segundo. Que se declare en periodo de Conservación catastral el repetido Registro fiscal, a partir de esta fecha, quedando encargada de tal servicio la oficina del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de

Oviedo, para lo cual el Arquitecto jefe dará, desde luego, cumplimiento a cuantas disposiciones se relacionan con la materia de que se trata.

Tercero. Que una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mentado Registro fiscal, sean remitidos a la oficina de Conservación catastral.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, previniéndole que de este acuerdo remitirá V. I. copia a la Autoridad municipal de dicha localidad, a la que advertirá que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo, puede formularse reclamación colectiva.

A fin de que lo acordado, tenga la publicidad debida, ordenará V. I. se inserte el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá a este Centro un ejemplar del número en que aquel aparezca.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los señores propietarios del término municipal a que se refiere.

Oviedo, 22 de junio de 1940.—El Delegado de Hacienda, M. de Sòdes.

### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Andrés Sanchez Suarez, de oficio mecánico, estado casado, vecino de Oviedo, Azcárraga, 7, bajo; Ramón Carrió Rodríguez, de oficio industrial, estado casado, vecino de Arriendas.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpa los antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 21 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a León Soberón Larín, estado casado, vecino de Peñamellera Alta.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera

instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 20 de junio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADEDEVA

##### Anuncio de subasta

Esta Gestora municipal en sesión de 15 último, acordó vender en pública subasta una parcela de terreno del común de unas catorce áreas de cabida, en Quinejo, sitio de El Atejo, y linda al N. y O., con paso peonil; S., carretera del Estado, y E., con D. Segundo Caso, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Tendrá efecto la subasta en la Sala Capitular de este Ayuntamiento de Ribadedeva, presidiendo el Sr. Alcalde o en quien delegue y de un Gestor nombrado por la Corporación, a las once de la mañana del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el procedimiento de pujas a la llana durante un plazo de media hora, adjudicándose provisionalmente la subasta a la proposición más ventajosa.

2.ª—El tipo mínimo para tomar parte en la subasta será de diez céntimos de peseta el metro cuadrado, y

3.ª—Para tener opción a la subasta será requisito previo indispensable, el depósito de la fianza de veinticinco pesetas en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos procedentes.

Colombres (Ribadedeva), 20 de junio de 1940.—El Alcalde, Francisco G. Caso.

#### DE SALAS

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento el vecino de Mallecina don Fernando Perez Rodríguez, se le adjudique una parcela de terreno en el campo denominado Cerceda, de dicho pueblo, con objeto de construir una casa, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 18 de mayo próximo pasado, acordó anunciar al público dicha pretensión para que si alguna persona se considerase propietaria de dicho campo en todo o parte, lo comunice a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, mediante justificación de su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, 20 de junio de 1940.—El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Formadas como se hallan las cuentas de presupuesto y de Depositaria, con su justificante, correspondientes al ejercicio de 1939, así como la cuenta trimestral del primero de

1940, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal y acuerdos de la Gestora municipal, de fechas 9 de febrero del año en curso y 14 del corriente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, horas de nueve a trece, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ribera de Arriba 22 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Vicente obato.

#### DE AVILES

##### Subasta de Obras.

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta de obras de reparación de la escuela de Artes y Oficios de Avilés, se anuncia una segunda subasta con arreglo al pliego de condiciones económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y con un presupuesto de diez mil setecientas noventa y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria municipal, una fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto, fianza que el adjudicatario se comprometerá a elevarla a definitiva por cuantía equivalente al 10 por 100 del precio en que las obras le sean adjudicadas, debiendo formalizarse tanto la provisional como la definitiva en cualquiera de los signos que la autoriza el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1929.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría dentro del plazo indicado, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso llevará escrito: «proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de reparación de la escuela de Artes y Oficios de Avilés», con sujeción al modelo que al final se consignará.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional de las obras, tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días del anuncio de subasta, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un vocal de la Comisión de Obras Públicas y el Secretario de la Corporación y se adjudicarán al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista dará comienzo a las obras a los ocho días de habersele notificado la adjudicación de la subasta y terminará la totalidad de las mismas, en el plazo máximo de sesenta días laborables.

Los pagos se harán por liquidaciones parciales en virtud de certificaciones que expedirá el señor Arquitecto Director de las obras.

Serán de aplicación en lo no previsto en los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal de fecha 2 de julio de 1924 y el pliego general de contratación de obras del Estado.

Avilés, 21 de junio de 1940.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don., de... años de edad... provisto de cédula personal, tarifa... clase... número... vecino de... se comprometo a ejecutar las obras de reparación de la escuela de Artes y Oficios de Avilés, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económica-administrativas aprobadas oficialmente en la cantidad de... (letra o número).

En Avilés, a... de..., 1940.

(Firma).

#### DE LAVIANA

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Conchoso Varela, vecino de Soto de Lorio (Laviana), concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Muñiz Varela y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Muñiz Varela, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Muñiz Varela, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Conchoso Varela.

El repetido José Muñiz Conchoso, es natural de Soto de Lorio, hijo de Manuel y de Dolores, y cuenta 35 años de edad, ignorándose las demás señas personales del mismo.

Todo lo cual certifico.

Laviana, 22 de junio de 1940.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncios

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en sesión de 13 del corriente mes, relacionado con la reconstrucción del «Pabellón Bombé», del Campo de San Francisco, de esta ciudad, se fijan las condiciones siguientes:

Primera. Se abre un concurso para construir un edificio en el «Pabellón Bombé», en el mismo sitio y con las mismas dimensiones que tenía el anterior, sito en el Campo de San Francisco, el cual será dedicado a Bar, Cervecería o Chocolatería, para servicio público, a condición de quedar el edificio de propiedad municipal.

Segunda. Los concursantes acompañarán con su instancia un

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo durante el mes de febrero de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Nombre y apellido propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.	H P							
O-10.164	3. <sup>a</sup>	7	Federal	424.753	6	31	Camión	3	4.250	3.000	Excma. Diputación	Oviedo	S. P.
O-10.165	3. <sup>a</sup>	5	3 H. C.	229.076	6	28	Camión	3	3.200	4.000	S. A. Duro Felguera	La Felguera	
O-10.166	3. <sup>a</sup>	5	3 H. C.	230.174	6	28	Camión	3	3.200	4.000	S. A. Duro Felguera	La Felguera	
O-10.167	3. <sup>a</sup>	7	G. M. C.	77.052	6	22	Camión	3	2.560	2.500	José Ojeda Gutiérrez	Colloto	
O-10.168	3. <sup>a</sup>	7	Ford	57.024	4	17	Camión	2	1.800	2.000	Bernardo Longoria Huerta	Belmonte	S. P.
O-10.169	3. <sup>a</sup>	7	3 H. C.	177.961	6	28	Camión	3	3.200	4.000	Emilano Santacruz Denche	Oviedo	
O-10.170	2. <sup>a</sup>	7	Simca	814.910	4	9	Sedán	4	800	280	Manuel Loring Guillhou	Gijón	
O-10.171	2. <sup>a</sup>	7	Ford	1.988.404	8	25	Sedán	5	1.500	350	S. A. Minas Langreo y Siero	Gijón	
O-10.172	3. <sup>a</sup>	12	Federal	424.715	6	31	Camión	3	4.250	5.000	Excma. Diputación	Oviedo	S. P.
O-10.173	3. <sup>a</sup>	12	Dodge	74-10.868	6	22	Camión	3	2.450	3.000	Ceferino Sanchez Martinez	Astorga	
O-10.174	3. <sup>a</sup>	12	3 H. C.	232.274	6	28	Camión	3	3.000	4.000	Manuel Diaz Fernandez	Vegadeo	
O-10.175	3. <sup>a</sup>	12	Reo	A-5.157	6	21	Camión	2	2.300	2.500	Manuel Mendez Fernandez	El Berrón	
O-10.176	2. <sup>a</sup>	28	Renault	29.357	4	11	Sedán	5	750	280	Eduardo Rodríguez Sampedro	Oviedo	
O-10.177	2. <sup>a</sup>	21	Pitmonth	313.385	6	21	Sedán	5	1.342	280	José Martínez Canteli	Aramis	
O-10.178	3. <sup>a</sup>	28	Ford	2.172.174	8	25	Camión	3	2.640	3.000	Celestina Cabeza Gonzalez	Oviedo	
O-10.179	3. <sup>a</sup>	28	Chevrolet	2.773.574	6	21	Camión	3	2.400	2.000	Rufino Mendez Garcia	Cadavedo	
O-10.180	3. <sup>a</sup>	28	G. M. C.	122.117723	6	22	Autobús	34	4.450	2.890	Automóviles Luarca S. A.	Luarca	S. P.
O-10.181	2. <sup>a</sup>	28	Opel	12.998	4	9	Sedán	4	880	280	Lorenzo Arias Rodriguez	Luarca	
O-10.182	3. <sup>a</sup>	24	Isotta	1.140	6	30	Camión	3	4.000	4.000	Valle Ballina y Fernandez	Villaviciosa	S. P.
O-10.183	3. <sup>a</sup>	24	Isotta	1.208	6	30	Camión	3	4.000	4.000	Fernandez y Pelaez	Navia	S. P.
O-10.184	3. <sup>a</sup>	24	Isotta	1.017	6	30	Camión	3	4.000	4.000	Fernandez y Pelaez	Navia	S. P.

Oviedo, 8 de marzo de 1940.

El Ingeniero-Jefe,

Anteproyecto y Presupuesto del edificio a construir.

Tercera. Se adjuntará también una Memoria, redactada en forma que especifique con perfección el alcance de las obras que hayan de ejecutarse, indicando la clase de materiales que han de adoptarse, etc.

Cuarta. En relación con el costo de las obras, cada concursante indicará las condiciones en que aceptará el arriendo con el Excmo. Ayuntamiento, señalando la renta anual que ha de satisfacer y el número de años en que ha de revertir al municipio.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva la libre facultad de desechar todos los anteproyectos que se presenten, y la de elegir también libremente el que mejor le parezca. En caso de elección de un anteproyecto, el presentante recibirá el aviso de ella en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha en que la Comisión Permanente acuerde en tal sentido.

Sexta. El Arquitecto municipal será el inspector de las obras, para cuidar de que se ejecuten con perfección las condiciones, en constante acuerdo con los planos aprobados y con los que se determinen en la Memoria.

Séptima. El adjudicatario, ingresará en la Depositaria municipal, dentro de los diez días de la

adjudicación, la cantidad de mil pesetas, para responder del cumplimiento del contrato.

Octava. Los servicios higiénicos serán públicos, corriendo a cargo del concesionario la limpieza, conservación y vigilancia, siendo gratuito el servicio de urinarios.

Novena. Quedará sujeto el adjudicatario a ejecutar por su cuenta y durante los años que dure la concesión, las obras de consolidación, reparación y adcentamiento que se presenten como necesarias, a juicio del Arquitecto municipal.

Décima. Será de cuenta del concesionario el pago del Seguro de incendios del edificio construido. Las solicitudes se reintegrarán con un sello del Estado de 1,50 pesetas, un timbre municipal de 0,50 pesetas y tres sellos de la Patria de 0,10 pesetas cada uno.

Undécima. El plazo de presentación de las solicitudes, será de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en la prensa local y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Duodécima. Una vez adjudicado, se formulará un contrato con las condiciones que se estipulen durante el compromiso de arriendo, que suscribirá el concesionario, el Sr. Alcalde, Facultativo municipal y Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Oviedo, 18 de junio 1940.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde.

### Canje de Obligaciones de la deuda municipal.

A fin de cumplir el acuerdo firme de la Corporación municipal, adoptado en la sesión extraordinaria del día 9 de marzo último, acuerdo que ha merecido la aprobación de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, que autorizaron la ejecución del mismo, se pone en conocimiento de los actuales poseedores legítimos de Obligaciones o Títulos de la Deuda municipal, que a partir del próximo día 30 del actual mes de junio, se efectuará en todos los Bancos de esta ciudad Invicta y heroica, el canje de las mencionadas Obligaciones o Títulos de la Deuda municipal, por las correspondientes Cédulas de Crédito Local, al 4 por 100 libre de impuestos presentes a razón de los diferentes tipos y en los términos y condiciones que aparecen detallados en los anuncios que publicó la Alcaldía de Oviedo y que aparecen insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, números 73 y 95 correspondientes a los días 30 de marzo y 4 de abril últimos, todo ello respectivamente.

Los residuos resultantes al efectuarse las operaciones de canje, serán abonados en el acto mismo de la conversión, si así lo desean sus poseedores; pudiendo también

los obligacionistas que reúnan residuos equivalentes al valor nominal de una o más Cédulas de Crédito Local, adquirir el número de éstas que le corresponda.

Se advierte de una manera expresa y terminante, que las operaciones del canje de Obligaciones en los Bancos de esta capital, se realizarán hasta el 31 de agosto de este año, y que a partir de tal fecha, sólo cabrá realizarlo en las oficinas del Banco de Crédito Local de España, en Madrid.

Se previene a los señores Obligacionistas que para efectuar el canje de los Títulos, es indispensable acreditar la tenencia anterior o su legítima adquisición posterior a la fecha de 19 de julio de 1936, en la forma que previene el Decreto número 119, de fecha 19 de septiembre de 1936, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día 22.

También se hace saber que en el momento en que se efectúe el canje de referencia, los adquirentes de Cédulas de Crédito Local, percibirán el importe de los correspondientes cupones de estas mismas Cédulas, con vencimiento en 31 de marzo y 30 de junio del año actual, o sea, los intereses de los dos primeros trimestres del año 1940.

Oviedo, 25 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE MADRID****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de 1.ª instancia número 18 de esta capital, en las diligencias previas de abintestato seguidas de oficio y su pieza separada de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Victoria Iglesias Cobián, natural de Oviedo, que falleció en esta capital a los 67 años de edad, el día 29 de agosto de 1939, en su domicilio en la calle de Mesón de Paredes, número 29, y en estado de viuda, al parecer en segundas nupcias, de un tal Gregorio, sin que consten más datos, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, y significando que éste es segundo llamamiento.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez de 1.ª instancia, A. Martínez García.—El Secretario.

**DE OVIEDO****Cédulas de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 98 de 1939, por estafa, se cita y llama a la testigo Bautista Gonzalez, (es mujer), vecina de las Regueras, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 17 de junio de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 251 de 1933, por el delito de estafa, contra Faustino Fernandez Gutierrez, se cita y llama a los testigos Jaime Nadal Fernandez Arroyo, David Fernandez Alvarez, Angel Pasos Tapias, y el Inspector de las Compañías de Seguros, «L. Aigle y Du Soleil» para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 20 de junio de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

**DE MIERES****EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 45

mil novecientos cuarenta, seguido en este Juzgado sobre hurto de una yegua de color castaño claro, de cinco cuartas de alzada, de cuatro años de edad, y descalza de las cuatro patas, propiedad de don Luis Alvarez Canga, vecino de Mieres cuyo hecho tuvo lugar el día diez y seis de los corrientes se ruega a cuantas personas sepan el actual paradero de la citada yegua lo pongan en conocimiento de este Juzgado y asimismo se ruega a las Autoridades que procedan a la busca y ocupación del citado semoviente y a su entrega en este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo firmo en Mieres a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—Alvaro Bárcena.—El Secretario.

**DE GIJÓN**

Don Anselmo Cienfuegos y Gonzalez Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**« Sentencia »**

En la villa de Gijón a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.

El Sr. D. Anselmo Cienfuegos y Gonzalez Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ramón Díaz Piñera, en nombre de don Angel Suarez Prendes, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, parroquia de Somió, barrio de la Pipa, en este concejo, defendido por el Letrado don Eduardo Ibañeta, contra la sucesión de don José Sirgo Gonzalez, en reclamación de cantidad, y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer franco y remate de los bienes embargados como de la propiedad del fallecido don José Sirgo Gonzalez, cuya ejecución se ha entendido con los herederos del mismo y con el producto de tales bienes y demás que fueren de la propiedad de dicho señor, hacer entero y cumplido pago al demandante don Angel Suarez Prendes, de la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, las que expresamente se imponen a la referida sucesión del don José Sirgo Gonzalez.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará su encabezamiento y mejor dicho se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, si dentro de tercer día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio mandado y firmo.—Anselmo Cienfuegos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Gijón a veinte de junio de mil novecientos cuarenta.—Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sanchez.

**Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo****EDICTO**

Don Victoriano Arguelles Landeta Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 546 del Tribunal, instruido contra Pilar Gonzalez Gonzalez, vecina de Oviedo, se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

**« Sentencia »**

Señores del Tribunal: Presidente, don José Bento Lopez; Vocales, don Fernando Herce y don Ramón Cabeza Prieto.—En Oviedo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

**Fallamos:**

Que debemos absolver y absolvemos a doña Pilar González González, por no estar comprendida en responsabilidad política.

Y para que sirva de notificación a la interesada, expido el presente en Oviedo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ CIFUENTES, Benito, hijo de Joaquín y de Isabel, natural de Gijón (Asturias), de 24 años de edad, estudiante, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 22 (antes San Marcial), al que se le sigue expediente judicial número 538, de 1939, por la supuesta falta grave de deserción; comparecerá en el término de doce días, ante el Juez ins-

tructor de dicho procedimiento, don Francisco Muñoz Martínez, en la plaza de Burgos, Palacio de Justicia.

ALVAREZ GONZALEZ, Paulino, hijo de José y de Ramona, natural de Cuevas (Ribadesella), de 32 años de edad, casado, siendo sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos claros, estatura regular; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, D. Francisco Oñate Soria, Alférez de Navio de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, en el Juzgado sito en la citada Ayudantía de Marina, para responder a los cargos que le resulten en la sumaria que se le instruye por el supuesto delito de deserción.

FANJUL ARBESU, Jaime, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Santa Marina, Siero, (Asturias), estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, procesado por delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez don Juan Gonús Gibert, residente en La Junquera (Gerona), bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

POZO CASADO, Gabriel, vecino de Sama de Langreo, de 33 años, casado, hijo de Raimundo y Andrea; se presentará en el término de setenta y dos horas, ante el Teniente de Complemento del Cuerpo Jurídico militar y Juez Militar Especial de la plaza de Gijón, D. Vicente Otero Goyanes, sito dicho Juzgado en el número 29 de la calle Corrida de la citada villa.

GONZALEZ CAVIELLES, José María, vecino de Cangas de Onís, de 36 años, casado, chofer, hijo de Manuel y Anunciación; se presentará en el término de setenta y dos horas, ante el Teniente de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar Especial de Gijón, D. Vicente Otero Goyanes, sito dicho Juzgado en el número 29 de la calle Corrida de la citada villa.

MENENDEZ GARCIA, Felipe, natural de Mieres y vecino de la Manjoya (Oviedo), de 34 años, soltero, estucador-albañil; se presentará ante el Teniente de Complemento del Cuerpo Jurídico militar y Juez Militar Especial de la plaza de Gijón, don Vicente Otero Goyanes, sito el Juzgado en el número 29 de la calle Corrida de dicha villa.

MURADOS PONTE, Jesús, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Flora, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de ser oído en causa número 65 de 1940, por estafa.

SANTIAGO PEREZ, Jesús, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Colombres (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de 27 años, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días, ante D. Alfonso Jimenez Rodriguez, Alférez Juez instructor del Tercer Tabor de Regulares de Tetuán número uno, que se encuentra actualmente de guarnición en Xañen (Tetuán).

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial